

Artículo 13°.

1. Se crea la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el Narcotráfico, adscrita a la Consejería de Gobernación bajo la dependencia del titular de la Viceconsejería, para la colaboración en la persecución del narcotráfico, que estará dotada de los medios técnicos y jurídicos necesarios para el desarrollo de las medidas previstas en el presente Capítulo.

2. La Oficina tendrá las siguientes funciones:

Proponer la personación de la Junta de Andalucía en los procesos a que se refiere el artículo 7.

Proponer la concesión de las medidas de reconocimiento a que se refiere el artículo 11.

Colaborar con el Plan Nacional sobre Drogas.

Tramitar denuncias y otras iniciativas.

Colaborar en la tramitación de solicitudes de indulto.

Cualesquiera otras funciones que se le asignen relacionadas con la ejecución de las medidas previstas en este capítulo.

3. La Oficina contará con un Órgano Colegiado, presidido por el Viceconsejero de Gobernación, del que formarán parte, entre otros, los titulares de:

La Dirección General de Administración Local y Justicia.

El Comisionado para la Droga.

La Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Atención al Niño.

La Dirección General de Política Interior.

La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

La Oficina podrá solicitar la designación de representación en dicho órgano a:

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Delegación del Gobierno en Andalucía.

Igualmente, la Oficina podrá incorporar a aquellas personas o entidades con especial relevancia en el ámbito de las drogodependencias.

Artículo 14°.

La Junta de Andalucía suspenderá cualquier relación económico-financiera con las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales, que hayan sido objeto de sanción firme en virtud de la misma.

DE LA PARTICIPACION SOCIAL**Artículo 15°.**

1. Para articular la participación social se crea adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales la Comisión de Participación sobre Drogodependencias como órgano colegiado para la colaboración y asesoramiento de la Comunidad Autónoma en esta materia, con las siguientes funciones:

Informar el Plan Andaluz sobre Drogas.

Conocer la Memoria anual del Plan Andaluz sobre Drogas.

Intervenir en los procedimientos de indulto en los términos establecidos en la legislación vigente.

Cualesquiera otras que se le asignen.

2. En dicho Comisión estarán representados:

Las distintas Administraciones Públicas.

Los representantes de las Federaciones más representativas que desarrollen su actividad en materia de Drogodependencias.

Aquellas otras instituciones o personas que por su relevancia o cualificación se considere que puedan contribuir de forma significativa al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán los medios que procedan para habilitar recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto será desarrollado por las Consejerías

afectadas y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 60/1994, de 8 de marzo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y a los Organismos Autónomos adscritos a ella.

El desarrollo de las actividades de la Junta de Andalucía en materia de cultura y medio ambiente, ha mostrado paralelamente la necesidad de adaptar las estructuras de los órganos de gestión y los modelos de actuación a la demanda social, en orden al logro de los objetivos con la mayor eficacia y calidad del servicio.

Con tal fin se creó en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la empresa pública Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas cuya constitución y estatutos quedaron aprobados mediante el Decreto 46/1993 de 20 de abril.

La creación de esta empresa repercute en forma apreciable sobre la ordenación general de las competencias y servicios, quedando no obstante centrada especialmente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en la Dirección General de Deportes. Se producen modificaciones tanto en los servicios centrales, como periféricos, viéndose a su vez afectados los servicios horizontales de la Consejería en sus aspectos jurídicos y de gestión.

Uno vez aprobado y en vigor el Decreto 12/1994, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la presente actualización de la relación de puestos de trabajo, contempla asimismo el traspaso de las competencias sobre bibliotecas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la Dirección General de Bienes Culturales, concentrándose en la potenciación de la Biblioteca de Andalucía, que asume las funciones del Servicio del Libro y aquéllos de forma descentralizada, a través de la red de Bibliotecas Públicas Provinciales, en las que se incardinan los centros coordinados.

Por lo que se refiere a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, hay que añadir que se recoge en la misma su carácter abierto de actuación por programas, incluyéndose en tal sentido, la relación de puestos de trabajo correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía.

Paralelamente se ha estimado oportuno la revisión y actualización de la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife adecuando la misma a sus condiciones reales, lo que implica la asignación a este organismo de la estructura y dotación del Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán.

Por otra parte en el Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente, se ha estimado asimismo necesario la reordenación de los servicios mediante el desarrollo de autonomía administrativa en los diferentes centros directivos a nivel central y periférico y otras reformas de carácter técnico que suponen en suma una mayor adecuación de los estructuras a los fines de la organización.

Finalmente, cabe añadir como objetivo del presente Decreto la previsión de una primera relación de puestos de trabajo para la puesta en servicio del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuya estructura y dotación quedará configurada en su momento, en virtud del desarrollo de dicho organismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración

General, así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1994.

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueba la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y los organismos autónomos a ella adscritos según los anexos del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes para la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y los organismos autónomos a ella adscritos, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Segunda: Los puestos declarados a extinguir, actualmente ocupados, serán suprimidos automáticamente de la Relación de Puestos de Trabajo, al producirse la desocupación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y sin perjuicio de las competencias que reglamentariamente tengan atribuidas el Consejero de Cultura y Medio Ambiente y los presidentes de los Organismos Autónomos Agencia de Medio Ambiente, Patronato de la Alhombra y Generalife y Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver anexo en fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 80/1994, de 12 de abril, por el que se modifica el apartado b) del artículo 1, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la tesorería.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título IV, la Tesorería y los avales, determinando que las garantías de la Comunidad Autónoma deberán revestir la forma de aval de la Tesorería.

En desarrollo de dicha Ley, el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, determina las características y condiciones de los citados avales.

El Decreto 224/1992, de 30 de diciembre, modificó el plazo máximo de garantía de los avales otorgados a favor de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y otras entidades dependientes de la misma, para adecuar la duración de la garantía a la naturaleza de los operaciones avaladas.

La aplicación de esta norma ha evidenciado que es conveniente hacer extensiva a las empresas privadas a que se refiere el artículo 75 de la Ley General de la Hacienda Pública, las mismas condiciones que se aplican a las empresas públicas de la Junta de Andalucía y otras entidades de la misma, en aras a facilitar la inversión en bienes de capital financiados con recursos ajenos a largo plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único: Se modifica el apartado b), del artículo 1º, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales, que quedo redactada de la siguiente forma:

«b) El plazo máximo de garantía será de cinco años.

No obstante, la duración de la garantía podrá ampliarse hasta el plazo de la operación afianzada cuando se trate de créditos que financien proyectos de inversión de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Andalucía y concurren los demás requisitos exigidos por la normativa vigente».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Especiales de ITEM.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose producido vacantes en las plazas ocupadas por el Profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores Especiales de ITEM, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1467/88, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes relacionadas en Anexo II entre funcionarios del Cuerpo de Profesores Especiales de ITEM, (Educación Física, Hogar y Asumidos-Ley 18/79).

Asimismo, se convocan además las que se produzcan hasta el 31 de marzo 1994 y, las que resulten de la Resolución del presente concurso.

Segundo.- Podrán participar los funcionarios pertenecientes al citado Cuerpo para su disciplina respectiva, que tengan destino definitivo.